



ENTREVISTA

Entrevista a José Luis Pérez López



Las entidades locales pueden detectar con mayor garantía que otras administraciones los principales problemas que manifiestan los ciudadanos

Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

Licenciado en Sociología, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Derecho,

doctorando, técnico urbanista, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de las subescalas de Secretaría-Intervención y de Secretaría de categoría superior

- **No hace mucho resultó reelegido presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. El Consejo General representa a 49 Colegios Territoriales y 5 Consejos Autonómicos. ¿Cuáles son los principales retos que está afrontando el Consejo en este nuevo mandato?**

Las principales preocupaciones del Consejo General se centran en la mejora permanente de las condiciones del ejercicio de las funciones que tienen reservadas los secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local. En ese sentido es una preocupación permanente del Consejo el fortalecimiento de las garantías para su ejercicio en condiciones de calidad en todo el territorio nacional, lo que implica un régimen jurídico único y adecuado y una formación permanente. Al logro de ambos objetivos dedicamos nuestros esfuerzos, tanto con el establecimiento de relaciones permanentes con las autoridades competentes y con las instituciones que tienen responsabilidades o intereses relacionadas con el ejercicio de las funciones reservadas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, como con la mejora del funcionamiento interno de la organización. En todo caso, hay dos cuestiones que nos preocupan de forma especial: la ruptura de la unidad en el ejercicio de las atribuciones que el artículo 92bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Estado, con la atribución de las mismas al País Vasco respecto de su territorio y que también solicita Cataluña, y la pérdida de un gran número de integrantes de la escala que impiden atender las funciones reservadas por funcionarios de carrera en todas las entidades locales españolas.

- **El Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales introdujo importantes novedades, potenció la figura del interventor local y, entre otras cosas, exige al interventor realizar anualmente la auditoría de las cuentas anuales de organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales, etc. ¿Cómo se están adaptando los interventores locales a los cambios normativos sobre control interno? En concreto, ¿encuentran dificultades a la hora de realizar los controles financieros y las auditorías?**

Después de más de tres años de vigencia del Real Decreto 424/2017, que regula la nueva forma de realizar el control en las entidades locales, e introduce, entre otras previsiones, la obligación de realizar auditorías

u otro tipo de controles financieros, podemos afirmar que la adaptación ha sido satisfactoria, por varios motivos: porque el Reglamento de Control Interno ha ayudado a clarificar las funciones de control y el modo de realizarlas; por el esfuerzo que los Interventores han realizado en sus organizaciones para su correcta aplicación, no sólo en lo que se refiere a su actuación directa, sino también en cuanto promotores de un cambio en la cultura del control; y por último, por el esfuerzo realizado en la formación de los Interventores y Secretarios-Interventores –también en la del resto de habilitados–, destacando el realizado por el Consejo General, los Consejos Autonómicos y los Colegios Territoriales de COSITAL, mediante acciones formativas descentralizadas y a través de su plataforma de formación (COSITAL NETWORK); acciones en las que ha jugado un importantísimo papel la colaboración de la Intervención General de la Administración del Estado.

Para nuestro colectivo, disponer de una herramienta de formación y colaborativa es un activo esencial, que nos permite compartir experiencias en el ejercicio de nuestras funciones, y dar una respuesta más coordinada y homogénea a los retos que la aplicación del nuevo modelo de control nos exige.

Hemos de reconocer que la experiencia del control interno local era más amplia en el ejercicio de la función interventora que en la del control financiero y la ejecución de auditorías, y que ha sido necesario cubrir esa carencia con un amplio programa formativo que sigue desarrollándose.

No obstante, este proceso no ha estado, ni está, exento de dificultades, entre las que podemos enumerar las siguientes:

En primer lugar, la infradotación de las plantillas en los entes locales de menos de 20.000 habitantes, que es mucho más acusada aún en los de menos de 5.000, y que es necesario corregir. El propio Reglamento de Control contempla la necesidad de que el órgano de control interno esté dotado con los medios suficientes, pero esta previsión difícilmente se cumple, ni respecto de los medios personales ni en relación con la disposición de herramientas informáticas o otros recursos, lo que merma la capacidad para implantar las obligaciones derivadas del Real Decreto. En segundo lugar, muchas de aquellas entidades han creado entidades instrumentales y, si son de tamaño mediano, incluso algunas de mayor población, no suelen contar con órganos de colaboración al órgano de control, por lo que la contabilidad de los

organismos sometidos a función interventora suele ser responsabilidad del órgano de control, lo que supone una importante limitación a la hora de dirigir de manera independiente actuaciones de auditoría financiera en esas entidades. Es necesaria la creación de esos puestos o la colaboración en las Diputaciones Provinciales.

Por último, otro problema importante es que la nueva estructura de control y las obligaciones de realizarlo es, salvo alguna pequeña particularidad, similar para el Ayuntamiento de Madrid y para un Ayuntamiento de 500 habitantes, lo que debe ser corregido, adaptando a la realidad municipal española las necesidades y medios de control, y en ese mismo sentido se ha pronunciado la Intervención General de la Administración del Estado. No podemos olvidar que, sobre todo en los Ayuntamientos pequeños, las funciones de Secretaría e Intervención, incluso las de Tesorería, se residencian en un único habilitado nacional, el Secretario-Interventor, que es, en la mayoría de las ocasiones, el único técnico del Ayuntamiento.

■ **Según las organizaciones colegiales ¿cuáles son las principales demandas que plantean los interventores?**

La especial configuración de la habilitación nacional, que en municipios de reducida dimensión prevé la acumulación del ejercicio de las funciones de secretaría, intervención e incluso, a veces, de tesorería, es la que fundamenta la principal demanda del colectivo que desarrolla sus funciones en esas entidades. La función interventora supone una revisión de la legalidad, principalmente de la presupuestaria, pero con un alcance también de legalidad sustantiva que implica para esos profesionales la reiteración de los controles que han de ejecutar, al menos parcialmente. Aunque existe un régimen simplificado de control, no se ha ajustado realmente a las particularidades del ejercicio de las funciones reservadas en esas entidades, en las que, sobre todo, el incremento de las obligaciones en materia presupuestaria, de rendición de información, y de adecuado reflejo contable de los movimientos de gestión presupuestaria, hacen muy difícil el adecuado cumplimiento de todas las funciones que la normativa les atribuye.

Además, existen también diferencias organizativas entre las entidades locales de menor población, por ello sería conveniente su consideración específica en una norma que especifique qué es un pequeño municipio, y le dote

de herramientas para su adecuada gestión y ordenación, y para el necesario control de sus fondos públicos.

Por otra parte, hay que insistir en la necesidad de disponer de unos recursos adecuados para poder hacer frente a las cada vez mayores obligaciones que en materia de control, contabilidad y suministro de información se les impone; y, en este campo, es necesaria una mayor implicación de las Diputaciones Provinciales y de los servicios de asistencia de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales, que han de asistir no sólo a los Ayuntamientos en general, sino en particular a los Interventores y Secretarios-Interventores, proporcionándoles herramientas tecnológicas, modelos normalizados y recursos personales especializados que permitan realizar todas las tareas. La posibilidad de contar con colaboración externa a la hora de realizar auditorías financieras, por ejemplo, es un campo donde estas Entidades supramunicipales pueden jugar un papel fundamental.

■ **Es habitual que, ante los casos de corrupción, los ciudadanos se dirijan hacia los órganos de control preguntándose qué ha fallado. Ante esto, hay quien dice que el trabajo de los interventores no debería quedarse en informar a posteriori de los errores cometidos, sino discurrir paralelo al de los órganos gestores, para aportar soluciones preventivas...**

El Reglamento de Control Interno local, siguiendo los pasos de las normas que actualmente están vigentes para el control estatal, no ha trasladado completamente a nuestro ordenamiento los principios del modelo COSO, que presenta un sistema de control integral en el que toda la organización está implicada en que el cumplimiento de los objetivos marcados sin irregularidades en el proceso. Esta nueva visión de la gestión pública tiene que ser la que se difunda tanto social como políticamente. Debe desterrarse, como una idea pasada, la del órgano de control interno aislado de la organización y único verificador de la legalidad de los expedientes, para dar paso a un concepto de gestión responsable, en el que cada persona de la organización tiene un papel en la consecución del resultado, y debe velar por que su actuación sea la correcta, sin que nadie tenga que recordárselo.

La función del auditor interno local no puede ser únicamente de revisión posterior, puesto que su formación profesional y su conocimiento de la gestión

económica y patrimonial de la entidad, le permiten aportar un punto de vista de gran importancia en el diseño de los procesos. Además, revisar la gestión atendiendo a los riesgos que puedan generar problemas de cumplimiento, recomendando mejoras en los procedimientos que eviten la producción de irregularidades, es una actuación que también debe ser incorporada a la función de control interno, porque lo que puede parecer una solución a posteriori, en realidad se convierte en una preventiva puesto que, tras identificar el problema, se trata de evitar que se vuelva a repetir, proponiendo estrategias para mejorar la gestión. Sólo con paralizar los expedientes no se avanza en la mejora de los procedimientos, sino que hay que trabajar también con ese objetivo, yendo más allá del caso concreto.

No obstante, debemos tener en cuenta que los controles, si queremos que sean independientes, deben separarse de la gestión.

- **OCEX y Consejo General de COSITAL coincidimos en reconocer la importancia de que el control interno y externo estén debidamente coordinados para ser más eficaces. ¿Cree que los órganos de control interno están demasiado saturados a la hora de suministrar información al Tribunal de Cuentas y a los OCEX? ¿Valora positivamente que se informe a dichos órganos sobre los reparos efectuados?**

La sensación de los Interventores y Secretarios-Interventores ha sido durante muchos años que los informes de control realizados en sus entidades, que finalizaban con reparos resueltos por los políticos, caían en saco roto cuando se remitían a los Órganos de Control Externo. Esta percepción, creo que está cambiando en los últimos años, sobre todo con la aplicación del Real Decreto 424/2017. La colaboración actual de los órganos de control externo y la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio del control de las Entidades Locales no tiene nada que ver con la que existía hace apenas unos años, lo que sin duda favorece la forma de ejecutar de manera homogénea las funciones, conocer la realidad municipal, —muy diferente a veces de las de otras Administraciones—, y permite tener una actitud preventiva que antes quizás no existía.

Dicho lo anterior, los órganos de control externo deben trabajar, desde nuestro punto de vista, en dos direcciones: por un lado, para homogeneizar y unificar las plataformas de remisión de información, ya que en muchos casos

hay que enviar la misma documentación e información por dos o tres canales diferentes, lo que provoca una pérdida de tiempo considerable, con el que no se cuenta habitualmente, en detrimento de la realización de otras funciones, y termina contribuyendo a una menor rigurosidad en el traslado de la misma, convirtiéndose, en no pocos casos, en un mero trámite más a cumplimentar. Por otro lado, se debe trabajar, y en este sentido es en el que creo que ha cambiado la percepción del habilitado, en que el suministro de información a los órganos de control, en especial la referente a los reparos o las omisiones de función interventora, no va a pasar a formar parte de una estadística sin más, sino que realmente ese desgaste que supone informar de manera desfavorable determinadas actuaciones puede tener consecuencias para el gestor.

En conclusión, la remisión de información resultará positiva, en la medida que se homogeneice su suministro no se duplique, y se perciba que no va a formar parte de meras estadísticas anuales.

- **¿Cuáles han sido, a su juicio, los principales efectos de la pandemia en la contratación pública local?**

La pandemia ha tenido múltiples efectos en los procedimientos de contratación. El más evidente ha sido la producción de enormes tensiones y cuellos de botella en los mercados, puesto que la demanda no ha sido capaz de responder a una oferta creciente. Ha sucedido con multitud de bienes para los que la determinación del precio de mercado ha tardado en estabilizarse, una vez ajustada la producción a la oferta tras la puesta en marcha de la economía de nuevo. La creciente inflación va a ser un problema en un mercado como el europeo, en el que incluso se había aprobado mediante norma con rango legal la desindexación de la economía, y en el que la revisión de precios de los contratos se había reducido a supuestos casi excepcionales. Dependiendo de la duración de la espiral alcista de precios, que llega por otra parte en un momento en el que la demanda de bienes y servicios de nuevo quiere incrementarse por encima de los niveles ordinarios para inyectar fondos a las economías post pandemia, quizá sea necesaria la adopción de medidas en relación con el mantenimiento de las condiciones económicas de los contratos.

Por otra parte, también tuvo un efecto importante sobre la tramitación de los procedimientos, puesto que existía un cierto retraso en la utilización de soluciones electrónicas

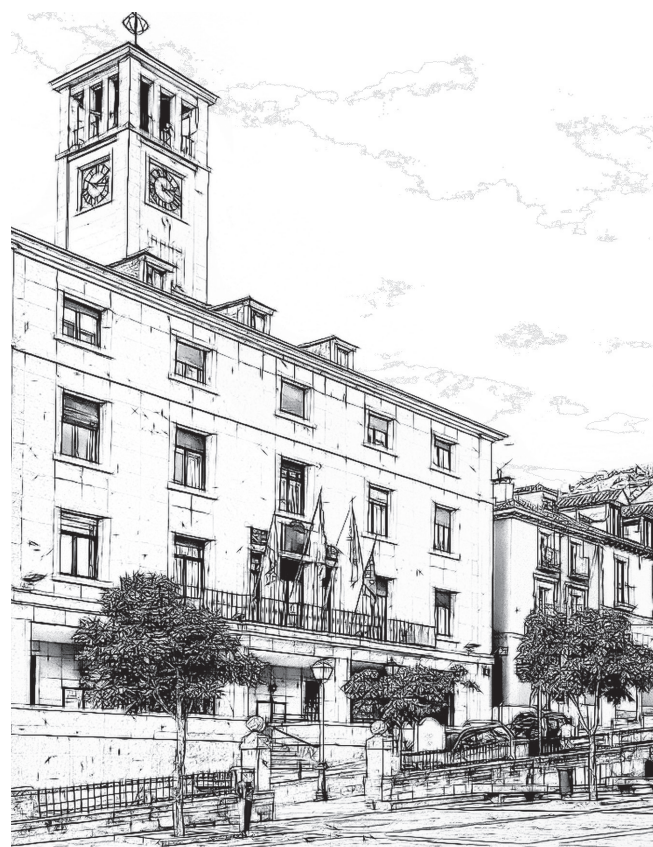
para las licitaciones públicas, y la pandemia ha puesto de manifiesto la necesidad de apostar por ellas, y de dar a los empresarios la posibilidad de relacionarse con la Administración de otro modo, aunque también de facilitar el acceso a esa vía para no dejar a nadie atrás.

Como gran enseñanza, se ha demostrado que los gestores que planifican las necesidades y son capaces de racionalizarlas y tener establecidos sistemas en los que, de manera electrónica y permanente (sistemas dinámicos de adquisición), los proveedores pueden mantener una relación estrecha con la Administración, son quienes pueden conseguir las prestaciones para sus entidades en mejores condiciones, a la vez que con mayor rapidez.

- **¿Cuál cree que será el papel de las entidades locales en la salida de la crisis?**

Las entidades locales, por su estrecha relación con el ciudadano, pueden detectar con mayor garantía que otras administraciones los principales problemas que manifiestan los ciudadanos, aunque muchas veces la solución de tales problemas escapa a los límites de sus competencias.

Es preciso para que realmente puedan colaborar en el fortalecimiento de la economía española y la regeneración social, trabajar en dos ámbitos: Por un lado, aprovechar para un rediseño de las competencias locales. En el año 2013 simplemente se hizo un lavado de cara a unas prestaciones que se configuraron como locales en el siglo pasado. Si se quiere luchar contra la despoblación, debemos trabajar en que los municipios no sigan haciendo lo mismo, hay que prestar mejores servicios en los ámbitos del ocio, la cultura y las nuevas tecnologías en todo el territorio. Por otro, para la mejora de esos servicios locales es necesario una actuación coordinada, diseñada con objetivos claros y un reparto de responsabilidades también establecido, para conseguir que realmente el plan de recuperación que se ha presentado a las autoridades europeas alcance sus frutos, trabajando en la movilidad sostenible, el respeto al medio ambiente y la digitalización de los servicios. Debe estudiarse en qué lugares se van a situar las distintas ofertas de ocio, sanidad, cultura y equipamientos de todo tipo distintos de los básicos, dotar de medios a los entes locales que deban mantenerlos, que exista una movilidad al alcance de todos los ciudadanos del área, sostenible y accesible, de modo que exista un racional uso de los servicios públicos.



Las entidades locales pueden combinar su capacidad de fomento con la de acción directa a través de la contratación, pero debe tenerse presente que la carga de gestión que suponen esos procesos no va a poder ser asumida con el personal que en la actualidad presta sus servicios en estas entidades.

- **¿Qué papel van a jugar los secretarios e interventores locales a la hora de gestionar los fondos que perciban procedentes la Unión Europea?**

Aunque se han ido matizando y aclarando las funciones que han de jugar el Secretario, el Interventor o el Secretario-Interventor, así como de las Entidades Locales en general, lo cierto es que sigue existiendo una indefinición en la normativa sobre cual es papel que tanto los habilitados como las propias Entidades Locales han de desempeñar en relación a los fondos Europeos de recuperación.

Está claro que las Entidades Locales no actuarán como entidades decisoras, y la posibilidad de resultar entidades ejecutoras dependerá de la definición de cada uno de los

proyectos o subproyectos y la relación que, en el caso de actuar como ejecutoras de los mismos, le den a las EELL el Estado o las Comunidades Autónomas.

En este contexto, el papel de los habilitados resultará clave, añadiendo al que se desempeña en relación con el resto de los fondos públicos, las nuevas tareas que en el caso de los Secretarios, y los Secretarios-Interventores, se le atribuyen. Va a ser necesario contar en el ámbito de asesoramiento en la gestión, con la experiencia y el conocimiento del Secretario, el Interventor o el Secretario-Interventor de la realidad de la Corporación donde trabajan, pero parece que ni la función de fe pública, ni la de control, presentarán peculiaridades en el marco de la fondos europeos, más allá del conocimiento de la normativa específica que les pueda afectar, o la forma de llevar la contabilidad de los mismos.



El Secretario deberá jugar un papel certificante sobre las actuaciones llevadas a cabo para justificar el destino de los fondos conforme a la actuación realizada y la documentación obrante en el expediente, al igual que en su actividad ordinaria. A ello se le añade la obligación de elaboración y tramitación del informe de gestión. Tanto el Secretario como el Interventor o el Secretario-Interventor, participarán con sus labores de asesoramiento legal preceptivo y control, en los expedientes de contratación que se lleven a cabo con dichos fondos, sin olvidar su relevante participación en relación con la definición e implementación de los Planes de Medidas Antifraude de las Entidades Locales en el ámbito de la ejecución de los Fondos Europeos. Tampoco hay que desdeñar la participación en la Comisiones antifraude que se constituyan, donde los habilitados (todos o algunos) en la mayoría de las Entidades Locales formarán parte de las mismas.

No obstante, en el caso de los secretarios-interventores, fundamentalmente, la función gestora que suelen tener atribuida, por añadidura, resultará en muchos casos determinante en la gestión de dichos fondos.

■ ¿Qué retos plantea la Administración digital a la función interventora?

La digitalización de las actuaciones en general y de las prestaciones y actuaciones públicas en particular, es una de las líneas prioritarias del plan de recuperación. Y más que abordarla como reto, la función interventora ha de pensar como aliada en esa creciente digitalización administrativa, tratando de aprovechar el poder que ofrece el tratamiento masivo de datos con herramienta adecuada de análisis.

La administración electrónica juega un papel fundamental en el ejercicio de la función interventora; no sólo porque incide en una gestión más eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos. La automatización de procesos, e incluso la robotización de tareas, que ya son realidad, ayudan al cumplimiento tanto en el ámbito de la fiscalización previa como del control financiero, resultando fundamental tener accesible y ordenada toda la información que permite realizar dichos controles de manera eficaz. Además, juega un papel fundamental en el ejercicio del control interno al permitir acceder y manejar muchísima información de manera estructurada. Ello, no obstante, sigue siendo primordial la identificación por los órganos interventores de la información necesaria que precisan tener accesible para llevar a cabo las funciones de control interno que tienen encomendada.

